



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 417-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 1490-2021-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0598-2021-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 014-2021-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe N° 01179-2021-SGAC-GSC-GM/MPMN de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto."

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado con el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III; establece en su artículo 2°, literal g), que: "La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo el artículo 10°, literal j), indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, "La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes"; por otro lado el artículo 11°, señala que: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin".

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada con Resolución N° 084-2018/SBN, en su punto VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.2 BAJA DE BIENES, define que: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad; el ESTADO DE EXCEDENCIA es la causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado; asimismo el literal 6.2.3, indica que: la UCP identificara los bienes a dar de baja, y realizara la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborara el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevara a la OGA para su evaluación; "De encontrarlo conforme, la OGA emite la Resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad", siendo en este caso la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, por otro lado, el numeral 6.2.7, del mismo cuerpo legal, señala que: "Concluido el procedimiento la OGA será la responsable de comunicar a la SBN, el numero de la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Cuando se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

emita resolución de baja, en aplicación de la Ley N° 27995, el plazo de comunicación será el señalado en el numeral 3 2 de artículo 3° del Reglamento de la citada Ley.

Que, la Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ, de fecha 27 de julio del 2005, en su artículo 30°, literal a), sobre las causales de Baja, señala: "a) Estado de excedencia comprobada.", por lo cual en el artículo 32°, sustenta Estado de excedencia comprobada : "La excedencia de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se da cuando encontrándose estos en condiciones operativas, no son utilizados por la Entidad y se presume que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado. Requiriéndose el Acta de Internamiento y el informe del Área de Almacén"; finalmente en el artículo 41°, señalan el procedimiento a seguir para la Baja de Bienes Muebles.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal."

Que, con Informe N° 0584-2021-OCP/GA/MPMN de fecha de recepción 24 de noviembre de 2021, la Oficina de Control Patrimonial, solicita autorización para iniciar el trámite de baja de bienes muebles, en merito a que la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de Informe N° 01179-2021-SGAC-GSC-GM/MPMN, remitió la solicitud presentada por el Presidente de la Asociación de Comerciante Minoristas Francisco Falman, donde solicita la donación de bienes muebles de propiedad municipal.

Que, mediante Informe N° 0598-2021-OCP/GA/MPMN de fecha de recepción 07 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 014-2021-OCP/GA/MPMN, en el cual concluye que: de los actuados, se puede concluir que los bienes descritos en el Anexo adjunto al presente, corresponde a (05) bienes que están registrados como bienes No Depreciables con un valor de adquisición de S/. 1,011.00 soles, estos bienes no depreciables no afectan al patrimonio contable debido a que al adquirirse fueron enviados al gasto; los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01; asimismo requiere se autorice la inclusión en el Informe Técnico que sustenta la baja de los Bienes Muebles que se encuentran en estado de excedencia, bienes sobrantes descritos en el Anexo N° 01 en un total de 02 bienes. Por lo que, pone en consideración a la Gerencia de Administración la documentación mencionada a efectos de que sea evaluada.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 1490-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 13 de diciembre de 2021, efectúa el análisis legal y concluye que, es PROCEDENTE, que, mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Administración, APRUEBE la baja de los bienes calificados en el estado de excedencia, conforme lo detalla en el Informe Técnico N° 0014-2021-OCP/GA/MPMN

Que, en mérito a la base legal aplicable para el presente caso, el Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial y la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar a través de acto resolutivo la baja del bien mueble de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por causal de ESTADO DE EXCEDENCIA.

De conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada con Resolución N° 084-2018/SBN, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, derogado con el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III y la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2015-GM/MPMN y visaciones respectivas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la baja de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo establecido en el Informe Técnico N° 014-2021-OCP/GA/MPMN, de 05 bienes muebles no depreciables, detallados en el Anexo N° 01, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la inclusión en el Informe técnico que sustenta la baja de los Bienes muebles que se encuentran en estado de excedencia, bienes sobrantes descritos en el Anexo N° 01, en un total de 02 bienes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Contabilidad registre la Baja contable de los bienes muebles que hace referencia el artículo primero; así como la Oficina de Control Patrimonial, registre la Baja de dichos bienes Muebles, detallados en el Anexo N° 01.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la SBN mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo Módulos Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, conforme al numeral 5.11 de Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada mediante Resolución N° 84-2018-SBN.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo establecido en el art. 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIVENDA.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

